



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 15403

( 8 NOV. 2005 )

Por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución de Educación Formal, y se autoriza el Nivel de Educación Media Técnica.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "Aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de Educación Formal y No Formal".

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, corresponde a los Departamentos organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Según el Artículo 9° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, institución educativa es un conjunto de personas y de bienes promovidas por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Deberá contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

El Artículo 32 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, determina que la Educación Media Técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación de la educación superior. Además expresa que las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

En consonancia con el Parágrafo del Artículo 32 de la Ley 115 de 1994, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA** del Municipio de Girardota, suscribió convenio para el proceso de articulación el día 14 de mayo de 2005, con la Fundación Educativa Esumer y facilitar por tanto el desarrollo de la especialidad en Gestión de Negocios.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establecen las jornadas en los establecimientos educativos y la flexibilidad del calendario académico y el Decreto Nacional 1850 del 2002, reglamenta la organización de las jornadas escolar y laboral en los establecimientos oficiales.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA** ha funcionado con base en la siguiente normatividad:

- Resolución Departamental 000709 del 4 de octubre de 1995, por la cual se integra la Escuela Urbana Integrada Emiliano García, con los grupos de la Básica Secundaria adscritos al Liceo Departamental Manuel José Sierra, que funcionan en la E. U. I Emiliano García, en un solo establecimiento denominado Concentración Educativa Emiliano García.

Por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución de Educación Formal, y se autoriza el Nivel de Educación Media Técnica.

- Resolución Departamental 000367 del 27 de junio de 1996, la cual organiza, en cuanto a planta de cargos y denomina a la Concentración Educativa Emiliano García, Colegio Emiliano García.
- Resolución Departamental 15029 del 25 de octubre de 2002, en aplicación del Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, determina que los establecimientos educativos legalmente autorizados que ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y el de Media se seguirán denominando Institución Educativa, quedando por lo tanto como Institución Educativa Emiliano García.

El Decreto Departamental 1412 del 24 de agosto de 2004, modifica la planta de cargos asignada mediante el Decreto 0577 del 30 de abril de 2004 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA**, la cual queda conformada por 45 plazas distribuidas así: rector 1, coordinación 2, preescolar 2, básica primaria 19, básica secundaria 20 y aula de apoyo 1.

La Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA** del Municipio de Girardota, Licenciada Luz Elena Yepes Salazar, solicita revisión de la documentación, en el cumplimiento de los requisitos legales para ofrecer el Nivel de Media Técnica, especialidad en Gestión de Negocios.

De la visita realizada a la planta física de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA**, del estudio y evaluación el Proyecto Educativo Institucional y de la documentación legal presentada por las directivas de la misma, el Director de Núcleo Educativo 910 del Municipio de Girardota, emitió concepto favorable a la autorización solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA**, para continuar impartiendo educación formal en los niveles de Preescolar, grado Transición, Básica, Ciclos Primario y secundaria grados 1ª a 9ª y autorizarla a partir del año 2005, para impartir el Nivel de Educación Media Técnica, , grados 10º y 11º, especialidad en Gestión de Negocios.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", jornada diurna, ubicado en la carrera 16 9-63, teléfono 289 78 09, Núcleo Educativo 910, del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, y propiedad del citado municipio.

**ARTÍCULO 2o.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCÍA**, del Municipio de Girardota, podrá otorgar el título de Bachiller Técnico Especialidad en Gestión de Negocios y expedir los diplomas correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, Decreto Nacional 1860 de 1994, Artículo 11, numeral 2 y hacer registro de diplomas de acuerdo con lo prescrito en el Decreto Nacional 0921 del 6 de mayo de 1994.

Por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución de Educación Formal, y se autoriza el Nivel de Educación Media Técnica.

**ARTÍCULO 3°.** La Institución Educativa deberá ajustar, siempre que sea necesario, el Proyecto Educativo Institucional P.E.I., según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, los Decretos Nacionales 1860 de 1994, 0230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

**ARTÍCULO 4°.** Para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, la institución educativa deberá ceñirse a lo establecido en el Artículo 86° de la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 1850 de 2002 y demás directrices impartidas por la respectiva Secretaría de Educación, con base en los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 5°.** En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento, se deberá citar el número y la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución será notificada personalmente a la Rectora de la institución educativa.

**ARTÍCULO 7°.** Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 8°.** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o a la desfijación del correspondiente edicto, si es del caso.

**ARTÍCULO 9°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA  
Secretaría de Educación para la Cultura



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Medellín 10 de noviembre del 2005, hago personal notificación del contenido de la Resolución Departamental 15403 del 8 de noviembre del 2005.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Rector/Director y/o Representante Legal de la institución.

*Maria Nazareth Sepulveda R.*  
MARÍA NAZARETH SEPÚLVEDA R.  
Notificador

*Ministerio de Educación*  
Notificado - cédula 42.682.552.  
*Rectoría S.E. Colombia.*